

Referencia:	2020/00014828D
Asunto:	Expediente de contratación de suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha así como la asistencia técnica y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el que se establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

SEGUNDO.- Atendiendo al artículo 116.1 LCSP relativo al expediente de contratación, la exigencia por parte del órgano de contratación de la justificación de la necesidad de la celebración del contrato.

TERCERO.- EL órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la LCSP, por la aplicación del régimen del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al Cabildo Insular de Fuerteventura, competencia que ha sido delegada en los Sres./Sras. Consejeros titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, según acuerdo del citado órgano de gobierno de fecha 4 y 11 de mayo de 2020.

CUARTO.- La competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y

otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

QUINTO.- En cumplimiento de las citadas competencias, a través del Servicio de Cultura del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, se realiza una estimación de la actividad cultural que pueda ejecutarse durante los últimos meses del año 2020; por lo que se inicia un expediente de contratación para el suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha así como la asistencia técnica y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, en el que se contratará tanto los servicios especializados del personal, así como el suministro en régimen de alquiler de las infraestructuras necesarias para ejecutar dichas actividades. Con este contrato se pretende lograr, que todas y cada una de las actividades que se desarrollen, se ejecuten eficazmente y con plenas garantías técnicas.

SEXTO.- El Cabildo de Fuerteventura, no dispone en su plantilla del personal necesario para poder cubrir las prestaciones que se pretenden contratar, puesto que el nivel de profesionalización técnica que se requiere para dichos trabajos no está recogido para los diferentes cuerpos de funcionarios que prestan un servicio similar. La necesidad de contar con cobertura técnica especializada para el óptimo desarrollo de las actividades culturales garantizaría la correcta ejecución de las actividades así como la satisfacción del interés público de acceso a una oferta cultural de calidad.

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de agosto de 2020 se devuelve al Servicio de Cultura el expediente, a los efectos de subsanar varias cuestiones planteadas por el servicio jurídico.

Por lo expuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero de Área Insular en materia de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural para que, en uso de las competencias que le han sido delegadas por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdos de fecha 4 y 11 de mayo de 2020, y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 3244/2019, de 8 de julio, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVA:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato para el suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha así como la asistencia técnica y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, en el que se contratará tanto los servicios especializados del personal, así como el suministro en régimen de alquiler de las infraestructuras necesarias para ejecutar dichas actividades.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación de los expedientes, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.